

que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a PROMOCIONES GARAB SL, por la cantidad reclamada de 2.090,92 euros de principal y de 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 209,09 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, y, si no pagase, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L. con CIF n.º B52017068.
- Procédase al embargo de las cuentas bancarias del ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L. con CIF n.º B52017068, en cuantía suficiente a satisfacer las cantidades adeudadas, de de 2.090,92 euros de principal y de 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 209,09 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.
- Procédase al embargo de las cantidades que tenga pendiente de percibir el ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L. con CIF n.º B52017068, de la Agencia Tributaria, en cuantía suficiente a satisfacer las cantidades adeudadas, de de 2.090,92 euros de principal y de 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 209,09 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese la presente resolución junto con el Auto de fecha 05/01/16 y copia de la demanda a PROMOCIONES GARAB S.L. con domicilio en la C/ Lope de Vega n.º 6, 1.º de esta ciudad, por correo certificado con acuse de recibo a través del Servicio Común General.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0142-15 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,